

SCI-954-2021

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. Luis Paulino Méndez Badilla
Rector

Señores
Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios

Señores
Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos

Señores
Comisión Permanente de Asuntos Económicos

De: M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva
Secretaría del Consejo Institucional

Asunto: Sesión Ordinaria No. 3235, Artículo 8, del 22 de setiembre de 2021.
Pronunciamiento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley
Expedientes No. 21.290, No. 22.306, No. 22.340 (sustitutivo) y No. 22.312

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. El Artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, establece:

“Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas”.

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el Artículo 18, inciso i) señala:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República”.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3235 Artículo 8, del 22 de setiembre de 2021

Página 2

CONSIDERANDO QUE:

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibió mensajes de correo electrónico de parte de la Asamblea Legislativa, dirigidos al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en calidad de Rector de la Institución, en los cuales se solicita criterio sobre los siguientes expedientes de Proyectos de Ley No. 21.290, No. 22.306, No. 22.340 (texto sustitutivo) y No. 22.312.
2. La recepción de los expedientes consultados, fue conocida en diferentes sesiones del Consejo Institucional, y se acordó trasladarlos a la Oficina de Asesoría Legal y a otras dependencias de la Institución, para la emisión de su criterio sobre el tema.
3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió oficios, que contienen los criterios de algunas de las Dependencias Institucionales, que fueron consultadas.

SE ACUERDA:

- a. Acoger el criterio de la Oficina de Asesoría Legal, en lo que se refiere a la transgresión de la Autonomía Universitaria, y remitir las observaciones de las dependencias consultadas que se detallan a continuación, para cada proyecto consultado:

Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
21.290	“Ley del Programa Nacional de Créditos y tasas preferenciales para la mujer rural CRETAMUJER (sustitutivo)”	NO	<p>Oficina de Asesoría Legal</p> <p>“DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</p> <p>Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, NO existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria.</p> <p>Debemos indicar el presente proyecto no amenaza o compromete la autonomía universitaria. Del análisis del cuerpo del proyecto se desprende que no se imponen obligaciones ni facultades a las universidades públicas ni a sus rectores ni funcionarios que se inmiscuyan directamente con la autonomía de estos centros de enseñanza superior y, por tanto, la respeta”.</p>

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3235 Artículo 8, del 22 de setiembre de 2021

Página 3

			<p><u>Departamento Financiero Contable</u></p> <p><u>“Indicar si apoya o no el Proyecto y las razones que justifican no apoyarlo</u></p> <p>El Departamento Financiero Contable avala la propuesta de crédito con tasa preferenciales para las mujeres que viven en zonas rurales, dado que presenta una opción de desarrollo para las mismas que en muchas ocasiones son jefas de hogar y no cuentan con recursos para su desarrollo y el de sus hijos, de ahí la importancia de ocuparse de las necesidades de las mujeres y ver crecimiento en las comunidades.</p> <p>Es importante mencionar que las mujeres en zonas rurales en muchas ocasiones están rezagadas dado que carecen de instrucción, no cuentan con derechos de propiedad equitativos y ejercen un control limitado sobre los recursos, además sus actividades absorben mucho tiempo y mano de obra lo que dificulta las posibilidades de ganar más ingresos.</p> <p>Las mujeres también contribuyen decisivamente a la economía y representan una gran parte de la mano de obra agrícola. Empoderar a las mujeres rurales es crucial para poner fin al hambre y la pobreza. Al negar derechos y oportunidades a las mujeres, negamos a sus hijos y sociedades la posibilidad de disfrutar de un futuro mejor”.</p> <p><u>Escuela de Administración de Empresas</u></p> <p><u>“Indicar si apoya o no el Proyecto y las razones que justifican no apoyarlo.</u></p> <p>Sí apoyo el proyecto ante la escasa ayuda a esta población cualquier esfuerzo es bienvenido, aunque el proyecto tiene muchas áreas de mejora”.</p>
--	--	--	---

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3235 Artículo 8, del 22 de setiembre de 2021

Página 4

Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
22.306	Reforma de los Artículos 18, 19 y 20 y Adición de un Artículo 20 Bis a la Ley de Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales y Modelos de utilidad, N° 6867 de 25 de abril de 1983 Ley para actualizar la Regulación sobre Licencias obligatorias en beneficio de la Salud Pública	NO	<p><u>Oficina de Asesoría Legal</u></p> <p>“<i>DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</i>”</p> <p>Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, NO existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria.</p> <p>debemos indicar el presente proyecto no amenaza o compromete la autonomía universitaria. Del análisis del cuerpo del proyecto se desprende que no se imponen obligaciones ni facultades a las universidades públicas ni a sus rectores ni funcionarios que se inmiscuyan directamente con la autonomía de estos centros de enseñanza superior y, por tanto, la respeta. El ámbito de aplicación de esta ley es totalmente ajeno al quehacer universitario, pues trata sobre materia de propiedad intelectual que regula la falta o insuficiencia de explotación industrial de una patente, las licencias obligatorias facultan a un tercero a utilizar o explotar una invención patentada sin la autorización de su titular o licenciatario y los casos en que ello procede y los procedimientos para la concesión de licencias obligatorias”.</p> <p><u>Centro de Vinculación</u></p> <p>“Indicar si apoya o no el proyecto y las razones que justifican no apoyarlo</p>

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3235 Artículo 8, del 22 de setiembre de 2021

Página 5

			<p>Basado en la revisión y análisis del texto incluido en el proyecto de ley, expediente 22.306, se indica que éste no roza con la autonomía universitaria de que goza el Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p> <p>Aunque se comparte el fondo y la intención del legislador, se debe decir que no se apoya el proyecto tal cual se propone por lo expuesto en las observaciones. Principalmente, por la incorporación de nuevos textos, que se resumen de las siguientes líneas:</p> <p>Textos que no tienen relación alguna con el propósito y finalidad que expresa el proponente sobre <i>“fortalecer la protección del derecho humano a la salud y facilitar el acceso oportuno a los medicamentos para toda la población costarricense”</i>.</p> <p>Textos confusos, abusivos y con conceptos y terminología errónea de la propiedad intelectual.</p> <p>Textos que ya son contemplados y gestionados en otras leyes vigentes”.</p>
No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
22.312	“Reforma integral a la Ley de derechos y deberes de las personas usuarias de los servicios de salud públicos y privados, Ley N.º 8239 de 2 abril de 2002”.	NO	<p><u>Oficina de Asesoría Legal</u></p> <p>“DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</p> <p>Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, NO existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria.</p> <p>Del análisis del cuerpo del proyecto se desprende que no se imponen obligaciones ni facultades a las universidades públicas ni a sus rectores ni funcionarios que se inmiscuyan directamente con la autonomía de</p>

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3235 Artículo 8, del 22 de setiembre de 2021

Página 6

			<p>estos centros de enseñanza superior y, por tanto, la respeta. El ámbito de aplicación de esta ley es totalmente ajeno al quehacer universitario, pues aplica a los servicios de salud, tutelando a sus usuarios, y crea un Consejo de la Auditoría General de Servicios de Salud, le asigna funciones, manda a tener una Contralorías de servicios de salud, en establecimiento de salud públicos o privados, regula lo referente a reglamos y su resolución, etc”.</p>
--	--	--	--

Comisión Permanente de Asuntos Económicos

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
22.340	Reforma del artículo 22 de la ley N° 9691, Ley Marco del Contrato de Factoreo, del 3 de junio de 2019, (texto sustitutivo)	NO	<p><u>Oficina de Asesoría Legal</u></p> <p>“<i>DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</i>”</p> <p>Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, NO existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria.</p> <p>El proyecto de ley en estudio no amenaza ni vulnera la autonomía universitaria del Instituto Tecnológico de Costa Rica, toda vez que regula materias que se encuentran fuera de la esfera universitaria y en las cuales no participa esta institución”.</p> <p><u>Departamento Financiero Contable</u></p> <p>“Se expone a continuación el criterio de este Departamento.</p> <p>El contrato de factoreo es un contrato comercial, la obligación dada al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones para la regulación de las plataformas electrónicas de factoreo, no se encuentra relacionada a la misión, visión, objetivos y competencias del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT).</p>

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3235 Artículo 8, del 22 de setiembre de 2021









Página 7

			<p>De establecerse requisitos adicionales, como lo es la autorización que menciona el artículo 22 de la Ley N° 9691, a los contratos y transacciones de índole comercial, no permitirían incentivar su uso.</p> <p>Se considera que, de eliminarse dichos requisitos, se motivaría o impulsaría la reactivación económica que se requiere por la situación que enfrentamos como país, producto de la pandemia.</p> <p>El Departamento Financiero Contable, además de lo expuesto anteriormente, mantiene el criterio emitido en el DFC-263-2021, del 25 de febrero del 2021, solicitado en el SCI-123-2021, recibido el 17 de febrero del 2021”.</p>
--	--	--	--

b. Comunicar. ACUERDO FIRME.

Palabras clave: Pronunciamiento – Proyectos – Ley – 22.340 – 22.306 – 21.290 – 22.312

Anexos

Expediente No. 21.290	 Proyecto de Ley denominado Ley del F  AE-270-2021 PROYECTO EXPEDIEN  DFC-1270-2021 Atención oficina SCI-78
Expediente No. 22.306	 Proyecto de Ley denominado Ley Refo  VINC-099-2021-Res puesta SCI-812-2021.
Expediente No. 22.312	 Proyecto de Ley denominado Ley Refo
Expediente No. 22.340	 Proyecto de Ley denominado Ley Refo  DFC-1281-2021 Atención oficina SCI-81

c.d. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)

ars